

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA **GACETA OFICIAL**
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 20 de noviembre de 2013

Núm. Ext. 456

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTADO DE VERACRUZ

folio 1636

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Fernando Charleston Hernández, Secretario de Finanzas y Planeación, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4 fracciones XII y XIII, 7, 44, 71, 72 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 3, 8 fracción II, 9 fracción III, 12 fracciones VI y XIX, 19 y 20 fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 289 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción I y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 289 Bis fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que para tal fin se establezcan.
- II. Que los artículos 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que los recursos federales que ejerzan los gobiernos locales deberán ser evaluados a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de dichos recursos.
- III. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, quienes deberán generar los estados financieros de ejecución presupuestaria y cualquier otra información que coadyuve a la toma de decisiones, la transparencia, la programación con base en resultados, la evaluación y la rendición de cuentas.
- IV. Que de acuerdo al Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 capítulo sexto, denominado Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes, numeral VI.6 Finanzas Públicas orientadas al Desarrollo, indica que es necesario establecer

un Sistema de Planeación Estatal moderno que responda con oportunidad a las necesidades de los diferentes sectores y regiones de la entidad. Además, es conveniente contar con este sistema para mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia de las políticas públicas; anticipar los requerimientos presupuestales; identificar las mejores soluciones a la problemática social y del sector productivo, y apoyar en procesos de evaluación para asegurar una mejora continua en la calidad del gasto público.

- V. Que la evaluación es un instrumento poderoso para la toma de decisiones, por lo que el diseño institucional que rige al Presupuesto basado en Resultados, al Sistema de Evaluación del Desempeño y, en general, al proceso presupuestario, sirve de plataforma para dar mayor certidumbre jurídica y económica, así como transparencia al proceso en su conjunto.
- VI. Que la evaluación del desempeño de un programa público es un procedimiento que examina la situación que guarda dicho programa respecto a sus objetivos, con el fin de proveer información sobre los efectos a corto, mediano y largo plazo que éste tiene sobre los beneficiarios.
- VII. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reconoce que el presupuesto es el vehículo más importante con el que cuenta el gobierno para aplicar sus políticas públicas y proveer los bienes y servicios que la sociedad demanda.
- VIII. Que el Gobierno del Estado de Veracruz se ha dado a la tarea de implementar los conceptos anteriores para lo cual publicó los "Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz, para el Proceso de Presupuestación" en la *Gaceta Oficial* Núm. Ext. 297 de fecha 31 de agosto de 2012.
- IX. Que mediante Decreto número 875 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Núm. Ext. 332 de fecha 26 de agosto de 2013, se establecieron las bases legales para la adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- X. Que el código antes mencionado establece, en su artículo 289 Bis fracción I, que es atribución de la Secretaría de Finanzas y Planeación emitir los lineamientos metodológicos y técnicos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en el ámbito de su competencia.

En razón de los fundamentos y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE Llave**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave y tienen por objeto establecer las disposiciones para regular el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño que establece el artículo 289 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

AI: A la Actividad Institucional que es la categoría programática que incluye atribuciones o funciones de la Administración Pública Estatal, previstas en la normatividad de las Dependencias y Entidades, que no corresponden a un Programa Presupuestario.

Código: Al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contraloría: A la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entidades: A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos, las comisiones, los comités, los consejos, las juntas y demás organismos auxiliares.

Dependencias: A las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Contraloría General y la Coordinación General de Comunicación Social.

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad con que han sido empleados los recursos económicos destinados para alcanzar los objetivos previstos en las políticas públicas, el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de él se deriven, los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales, posibilitando la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el Título Sexto del Libro Cuarto del Código, denominado "De Control y Evaluación del Gasto Público".

Indicador de desempeño: A la observación o fórmula que integra información cuantitativa o cualitativa, estratégica o de gestión, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad,

respecto del logro o resultado de los objetivos de la política pública, de los Programas Presupuestarios y de las Actividades Institucionales de Dependencias y Entidades.

Ley Orgánica: A la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Meta: Al límite o nivel máximo de logro esperado por la organización.

MML: A la Metodología del Marco Lógico que es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario; proporcionar elementos para evaluar el avance en la consecución de dichos objetivos, y examinar el desempeño del Programa Presupuestario en todas sus etapas. Asimismo, facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas Presupuestarios, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados.

PAE: Al Plan o Programa Anual de Evaluación que es el documento en el que se establecen las evaluaciones de desempeño a realizar durante el ejercicio fiscal.

PbR: Al Presupuesto basado en Resultados que es el instrumento de la Gestión por Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

PP: Al Programa Presupuestario que es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público, que de forma tangible y directa entrega bienes o presta servicios públicos a una población objetivo claramente identificada y localizada.

Política pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado.

Presupuesto de Egresos: Al documento jurídico-financiero y de política económica, social y de gasto, aprobado mediante decreto del H. Congreso del Estado conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, que comprende las previsiones que por concepto de gasto corriente, de capital y del servicio de la deuda pública efectúa el Gobierno del Estado de Veracruz de Igna-

cio de la Llave, para ejecutar los programas y proyectos de producción de bienes y servicios, así como de fomento a la actividad económica y social, que habrá de realizar la Administración Pública Estatal durante un año determinado.

Recursos federales: A los recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ser transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz y que deben evaluarse en los términos señalados en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, que es el instrumento del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas públicos, para mejorar la toma de decisiones.

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera la política pública, actividad institucional, programa presupuestario o recursos federales, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

Trabajo de gabinete: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione la Dependencia o Entidad responsable de las políticas públicas, Actividad Institucional, Programas Presupuestarios o recursos federales sujetos a evaluación.

TdR: A los términos de referencia que describen el propósito de la evaluación, creados antes de la etapa de diseño de ésta y que establecen una definición clara de hacia dónde debe ir dirigida la evaluación.

Artículo 3. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, es la encargada de interpretar los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II

Del Sistema de Evaluación del Desempeño

Artículo 4. El SED será diseñado, coordinado y operado por la Secretaría, en el ámbito de su competencia. Participarán la Contraloría conforme a sus atribuciones relativas al sistema de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo y las Dependencias y Entidades, de acuerdo con lo establecido en el Código y la Ley Orgánica.

Artículo 5. Son sujetos de evaluación a través del SED las políticas públicas, las AIs y los PPs de las Dependencias y Entidades, así como el ejercicio de los recursos federales.

Artículo 6. Son integrantes del SED los siguientes elementos:

- I. Los indicadores de desempeño y el sistema informático para su seguimiento;
- II. Las evaluaciones de desempeño que se realicen en apego a estos lineamientos y sus resultados;
- III. El PAE;
- IV. Los TdR;
- V. Los evaluadores externos que cumplan con los requisitos establecidos para su participación en la evaluación del desempeño;
- VI. Las recomendaciones derivadas de las evaluaciones;
- VII. El Informe Anual de Resultados de la Evaluación;
- VIII. Los proyectos de mejora; y
- IX. Los criterios para el diseño de programas nuevos.

Artículo 7. La Secretaría publicará en su página de internet aquellos manuales que sirvan de consulta a las Dependencias y Entidades, para la operación de los diferentes instrumentos que integran el SED, mismos que deberá mantener actualizados.

Artículo 8. El SED se instrumentará de manera gradual y selectiva, conforme a las necesidades de evaluación que determine la Secretaría en el PAE y a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO III

De los indicadores de desempeño y el sistema para su seguimiento

Artículo 9. La Secretaría aprobará los indicadores del desempeño relativos a los PPs de las Dependencias y Entidades, conforme a los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz, para el Proceso de Presupuestación.

Artículo 10. La Secretaría pondrá a disposición de las Dependencias y Entidades un sistema informático para que capturen los indicadores de desempeño, las metas, los avances observados y, en general, el conjunto de elementos que inte-

gran un PP y una AI, con la finalidad de apoyar el funcionamiento del SED, y proporcionará asesoría sobre su operación.

En lo que se refiere a los recursos federales, los indicadores de desempeño serán los que se determinen de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su seguimiento se hará por las Dependencias y Entidades ejecutoras de dichos recursos, según lo determina el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sistema informático que establezca esa dependencia federal.

CAPÍTULO IV

De las evaluaciones de desempeño

Artículo 11. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, se coordinará con las Dependencias y Entidades para determinar las evaluaciones que se realizarán en cada ejercicio fiscal. Las evaluaciones a realizar serán las que se indiquen en el PAE, las cuales deberán ser independientes, públicas, confiables, pertinentes, oportunas y eficientes.

Artículo 12. Conforme a lo establecido en el PAE, las Dependencias y Entidades realizarán las evaluaciones de desempeño por sí mismas, a través de sus unidades de planeación y evaluación o equivalentes, independientes del ejercicio del gasto, o a través de evaluadores externos. Los resultados de las evaluaciones deberán ser reportados para su validación a la Secretaría y sujetarse estrictamente a lo establecido en los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 13. Se entiende por evaluadores externos a las instancias ajenas a las Dependencias y Entidades ejecutoras, preferentemente instituciones de educación superior o de investigación científica.

Artículo 14. La Secretaría podrá realizar evaluaciones si se determina en el PAE. También podrá realizarlas de oficio cuando en el proceso de validación detecte inconsistencias que impacten en los resultados.

Artículo 15. Las evaluaciones deberán incluir preferentemente información desagregada por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades deberán llevar a cabo las actividades para realizar sus evaluaciones, incluida la elaboración de los TdR, y entregar los resultados de las mismas a la Secretaría para su validación y, en su caso, publicación. Asimismo, deberán cubrir el costo que se genere por la contratación de los evaluadores externos.

Las Dependencias y Entidades remitirán a la Secretaría los reportes de evaluación dentro de los cinco días hábiles poste-

riores a la fecha de término establecida en el PAE. Queda estrictamente prohibido a las Dependencias y Entidades publicar los resultados sin que la Secretaría haya validado los mismos.

CAPÍTULO V

Del Plan o Programa Anual de Evaluación

Artículo 17. En el PAE se determinarán los siguientes aspectos:

- I. Las políticas públicas, las AIs, los PPs y los recursos federales que serán evaluados en el ejercicio fiscal en curso;
- II. El tipo de evaluación que se realizará;
- III. El calendario de ejecución de las evaluaciones, el cual se vinculará con las actividades de la programación y presupuestación; y
- IV. Los encargados de elaborar cada evaluación, ya sea una Dependencia o Entidad, o un evaluador externo.

Artículo 18. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, publicará en su página de internet el PAE a más tardar el último día hábil de abril, en apego a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y lo comunicará a las Dependencias y Entidades responsables de las políticas públicas, las AIs, los PPs y recursos federales a ser evaluados, quienes deberán hacer lo propio en sus respectivas páginas de internet.

CAPÍTULO VI

De los tipos de evaluación

Artículo 19. Se distinguirán los siguientes tipos de evaluaciones:

- I. Evaluaciones que se aplican a las AIs, los PPs y recursos federales, las cuales se clasifican de la siguiente manera:
 - a) Evaluación de diseño: Analiza el orden del programa considerando sus definiciones de fin y propósito (objetivos), sus componentes (bienes y servicios producidos por el programa y entregados a la población beneficiaria), las actividades identificadas como necesarias para producir los componentes, los supuestos bajo los cuales se elaboraron los objetivos del programa; así como el problema que dio origen al programa y cómo ha evolucionado como elemento de diagnóstico.
 - b) Evaluación de procesos: Analiza las actividades desarrolladas para transformar insumos en bienes y servicios públicos valiosos para la población beneficiaria, de tal manera que se optimicen aquellas actividades que logran generar mejores resultados en el programa.

- c) Evaluación de impacto: Analiza con metodologías rigurosas la eficiencia y eficacia de un PP o el ejercicio de recursos federales, así como la satisfacción del usuario, de tal manera que incluye los aspectos cuantitativos y cualitativos; e identifica el efecto que los bienes y servicios causan en los beneficiarios, una vez que éstos los utilizan.
- d) Evaluación de consistencia y resultados: Analiza la consistencia del programa o el ejercicio de recursos federales en cuanto a su diseño y planeación estratégica, así como la cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo, y resultados obtenidos.
- e) Evaluación específica: Aquellas evaluaciones que no están comprendidas en los presentes lineamientos.
- II. Evaluaciones estratégicas que miden los resultados de un programa o conjunto de programas en torno a estrategias o políticas de desarrollo e instituciones, en relación con los objetivos estratégicos a los cuales contribuyen.

CAPÍTULO VII

De los términos de referencia

Artículo 20. Posterior a la publicación del PAE, la Secretaría, en coordinación con las Dependencias y Entidades responsables, elaborará los TdR de cada evaluación que se programa realizar conforme a las características particulares de cada evaluación, los cuales tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- I. Antecedentes;
- II. Objetivo general y objetivos específicos de la evaluación;
- III. Alcance, enfoque de la evaluación, actores implicados y sus responsabilidades;
- IV. Perfil del equipo evaluador;
- V. Metodología;
- VI. Actividades a realizar, especificando si se realizará trabajo de campo o trabajo de gabinete;
- VII. Productos e informes a entregar;
- VIII. Duración de la evaluación;
- IX. Recursos y facilidades a ser provistas para la evaluación;
- X. Costos; y

XI. Criterios de selección de los evaluadores externos, en su caso.

Artículo 21. La Secretaría en coordinación con las Dependencias y Entidades podrá acordar en caso de ser necesario incluir algún otro elemento para realizar la evaluación cuando por la naturaleza de la misma así lo requiera.

CAPÍTULO VIII

De los requisitos para evaluadores externos

Artículo 22. La contratación de evaluadores externos deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 207 fracción V y 289 bis fracción III del Código y a los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 23. Para que las evaluaciones externas formen parte del SED deberán estar incluidas en el PAE.

Artículo 24. Los evaluadores externos interesados en participar en la evaluación de políticas públicas, PPs o recursos federales, deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Currícula del personal que realizará la evaluación, en la que acrediten:
 - Conocimiento de las características y operación de la política pública, PP o recurso federal que esté interesado en evaluar;
 - La experiencia en el tipo de evaluación a aplicar;
- III. Proyecto del trabajo de la evaluación a realizar, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Objeto de la evaluación;
 - Metodología específica a aplicar, con base en estos lineamientos;
 - La plantilla de personal que se utilizará para la evaluación.
- IV. Autorización previa de la Secretaría en términos de los manuales que para dichos efectos emita ésta.

CAPÍTULO IX

De los reportes de las evaluaciones

Artículo 25. Los reportes de evaluación que deberá entregar el evaluador contendrán como mínimo lo señalado en

el anexo único, el cual se complementará con los formatos que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 26. La Dependencia o Entidad responsable de la política pública, PP o recurso federal, deberá entregar una copia del reporte de la evaluación que haya realizado por sí misma o a través de evaluadores externos, a la Secretaría para su validación.

Artículo 27. Las Dependencias y Entidades a cargo de políticas públicas, PPs y recursos federales que hayan sido evaluados, así como la Secretaría, publicarán en sus respectivas páginas de internet a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la terminación de las evaluaciones, el reporte de las mismas.

Artículo 28. A partir del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, se incluirá un reporte con los resultados de las evaluaciones concluidas en el año en curso.

CAPÍTULO X De las recomendaciones

Artículo 29. La Secretaría formulará, en el ámbito de sus atribuciones, sugerencias y recomendaciones a las Dependencias y Entidades con base en los resultados de las evaluaciones, con la finalidad de orientar el gasto público para el cumplimiento de los objetivos de la planeación para el desarrollo del Estado, a más tardar en los primeros 15 días hábiles posteriores a la publicación de los reportes.

Artículo 30. Para la emisión de sugerencias y recomendaciones de los reportes de las evaluaciones, la Secretaría tomará en cuenta las condiciones establecidas en los TdR correspondientes.

CAPÍTULO XI Del Informe Anual de Resultados de la Evaluación

Artículo 31. La Secretaría elaborará un Informe Anual de Resultados de la Evaluación que contendrá:

- I. Aspectos relevantes de los resultados de las evaluaciones realizadas a las políticas públicas, los PPs y fondos federales;
- II. Recomendaciones realizadas a las Dependencias y Entidades; y
- III. El seguimiento realizado por las Dependencias y Entidades a las recomendaciones recibidas.

El Informe Anual de Resultados de la Evaluación será parte integrante de la Cuenta Pública y se difundirá en la página

de internet de la Secretaría en los plazos que dicta la normatividad en la materia.

CAPÍTULO XII De los proyectos de mejora

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades, atendiendo los resultados de las evaluaciones y recomendaciones, elaborarán e implementarán proyectos de mejora para incorporarlos en el diseño, adecuación y operación, según correspondan, de las políticas públicas, AIs, PPs y recursos federales a su cargo.

Artículo 33. Los proyectos de mejora se integrarán por un conjunto de medidas orientadas a transformar la operación cotidiana de las Dependencias y Entidades hacia el logro de resultados tangibles y verificables.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades entregarán a la Secretaría a más tardar en el mes de enero, un informe sobre los proyectos de mejora previstos a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente o en posteriores, así como también el seguimiento y avance de aquellos que se consideraron en el ejercicio fiscal anterior.

Artículo 35. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento a los proyectos de mejora de las Dependencias y Entidades.

Artículo 36. El contenido mínimo de cada proyecto de mejora será:

- I. El nombre del proyecto;
- II. Las fechas de inicio y fin;
- III. El objetivo;
- IV. Su descripción;
- V. Los beneficios que se pretenden obtener al concluir dicho proyecto;
- VI. El responsable del proyecto de mejora;
- VII. Los indicadores del PP que son impactados por el proyecto; y
- VIII. El costo estimado del proyecto de mejora.

CAPÍTULO XIII De los programas nuevos

Artículo 37. Los PPs nuevos que las Dependencias y Entidades propongan incluir en el Presupuesto de Egresos a la

Secretaría, se diseñarán bajo la MML con base en los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz, para el Proceso de Presupuestación. Adicionalmente, la Dependencia o Entidad responsable tendrá que presentar a la Secretaría un diagnóstico del problema que busca solucionar el nuevo PP para justificar la viabilidad y conveniencia de su creación.

Artículo 38. El proceso para la implementación de un programa nuevo, también se aplicará a aquellos PPs existentes que contemplen una ampliación o modificación sustantiva para el siguiente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO XIV De las faltas y sanciones

Artículo 39. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán sancionados de conformidad en lo previsto en el Libro Cuarto, denominado del Presupuesto y Gasto Público, Título Séptimo del Código, así como del Título Sexto de las Sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dados en la sede de la Secretaría de Finanzas y Planeación en Xalapa de Enriquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de noviembre de 2013.

L.E. Fernando Charleston Hernández
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Contenido mínimo de los reportes de evaluación

- A. Resumen Ejecutivo.
- B. Informe Final:
 1. Introducción;
 2. Descripción del tipo de evaluación y metodología utilizada;
 3. Resultados observados en el análisis;
 4. Principales Fortalezas, Retos y Recomendaciones (Máximo 5 fortalezas y/o oportunidades, 5 debilidades y/o amenazas, y 5 recomendaciones);
 5. Conclusiones;
 6. Bibliografía; y
 7. Anexos:
 - 7.1 Características generales de la política pública, AI, PP o recurso federal;
 - 7.2 Objetivos estratégicos de la dependencia y/o entidad;
 - 7.3 Entrevistas y/o talleres realizados. Nombre de las personas entrevistadas y participantes de los talleres participativos, así como las fechas en las cuales se llevaron a cabo;
 - 7.4 Instrumentos de recolección de información; y
 - 7.5 Bases de datos utilizadas para el análisis en formato electrónico.

folio 1636

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008